



MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A PRESENTAR DENUNCIAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A PRESENTAR DENUNCIAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, modificar el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; con la finalidad de garantizar la presentación de denuncias por parte de las víctimas de violencia.

Artículo 2. Modificación del artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Se modifica el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 15.- Denuncia
(...)

Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial.

La denuncia, verbal o escrita, puede ser presentada ante la Comisaría de la Policía Nacional del Perú ubicada en el distrito donde sucedieron los hechos de violencia, la ubicada en el distrito de residencia o domicilio de la víctima, o la ubicada en el distrito de residencia o domicilio de la persona denunciada. Los efectivos policiales, de las jurisdicciones señaladas, no pueden rechazar la recepción de la denuncia. La Policía Nacional del Perú facilita e implementa los canales y medios tecnológicos o virtuales necesarios para la recepción de las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, trasladando a la comisaría y/o dependencia fiscal competente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, emite y/o adecúa la reglamentación correspondiente, bajo responsabilidad.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 12:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 10:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 11:18:07-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 12:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 11:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 11:56:45-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2025 15:57:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10264/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA.



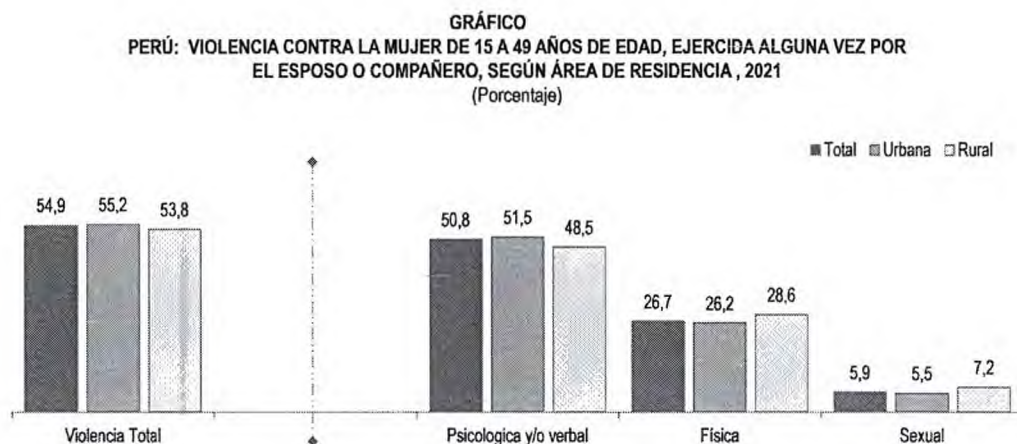
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Problemática abordada

Según los datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar ENDES 2021, Nacional y Departamental, llevado adelante por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI¹, el 54.9% de mujeres fueron víctimas de violencia proveniente de su esposo o compañero. Los resultados señalan que hay tendencia mayor en el área urbana (55.2%) en comparación con el área rural (53.8%). Los tipos de violencia que predominan son: psicológica y/o verbal (50.8%), física (26.7%), sexual (5.9%).



Cuadro base: Cuadro 12.1 del Informe principal de la ENDES 2021.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Fuente: INEI (2022)².

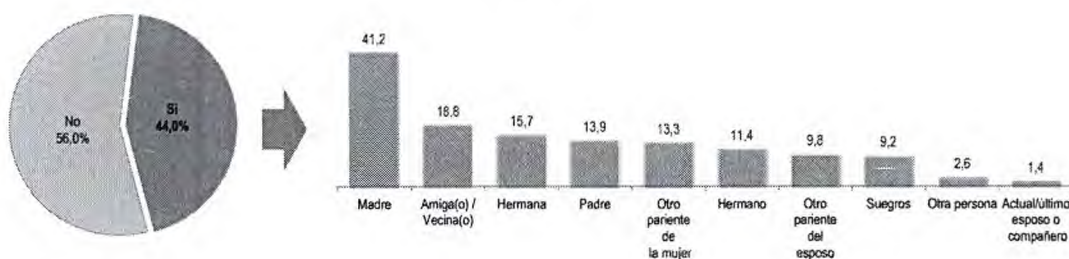
El 44% de las mujeres que declararon haber sufrido violencia física, por parte de sus parejas, señalaron que recurrieron a personas cercanas: madre (41.2%), amiga / vecina (18.8%), hermana (15.7%), padre (13.9%), otro pariente (13.3%) y hermano (11.4%).

Respecto a la búsqueda de ayuda en alguna Institución; tenemos que, apenas el 29.3% de mujeres declararon que recurrieron a una institución. De este porcentaje, el 80.5% recurrió a una comisaría. En porcentajes menores: Defensoría Municipal de la Mujer, Niño y Adolescente-DEMUNA (8.9%), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (6.9%), Ministerio Público (6.6%), Poder Judicial (5.4%), establecimiento de salud (4%), Defensoría del Pueblo (0.8%), entre otras.

¹ La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES es ejecutada de manera continua por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Puede consultarse los resultados de la Encuesta en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1838/

² INEI (2022). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2021 - Nacional y Departamental, p. 268. Consultado en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1838/pdf/cap011.pdf

GRÁFICO
PERÚ: BÚSQUEDA DE AYUDA EN PERSONAS CERCANAS, CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2021
 (Porcentaje)



Nota:
 Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.
 Cuadro base: Cuadro 12.10 y 12.11 del Informe principal de la ENDES 2021.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Fuente: INEI (2022)³.

GRÁFICO
PERÚ: BÚSQUEDA DE AYUDA EN ALGUNA INSTITUCIÓN CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2021
 (Porcentaje)



Nota:
 Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.
 Cuadro base: Cuadro 12.10 y 12.12 del Informe principal de la ENDES 2021.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Fuente: INEI (2022)⁴.

Las mujeres víctimas de violencia física, que no intentaron hallar ayuda, señalaron que no lo hicieron porque: no era necesario (42.9%), sentían vergüenza (16.8%), no sabían dónde ir (11%), miedo a que le pegaran de nuevo a ella o hijos (8.4%), miedo al divorcio (3.2%), entre otros motivos.

³ *Ibidem*, p. 283.

⁴ *Loc. cit.*

GRÁFICO
PERÚ: RAZONES PARA NO BUSCAR AYUDA CUANDO FUERON MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2021
 (Distribución Porcentual)



Nota:
 Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.
 Cuadro base: Cuadro 12.13 del Informe principal de la ENDES 2021.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

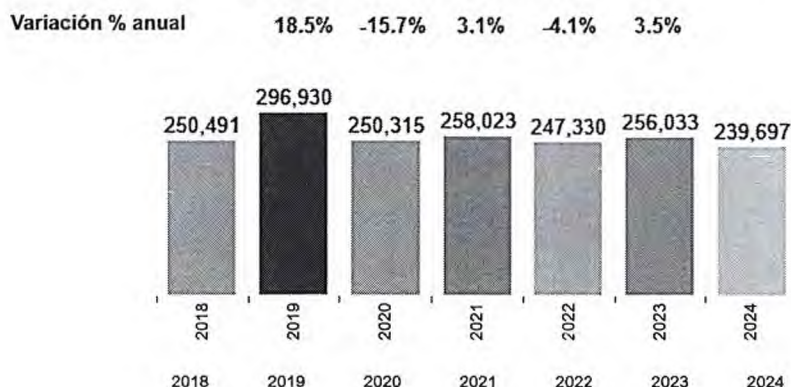
Fuente: INEI (2022)⁵.

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el año 2023 (de enero a diciembre) se tuvo 256 033 denuncias; y, en el año 2024 (de enero a diciembre)⁶. Según el Observatorio, desde el año 2018 a 2024, se han venido recibiendo un promedio similar de denuncias.

⁵ Loc. cit.

⁶ Pueden consultarse los datos en el portal <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/violencia-contra-la-mujer-0>

Cuadro: Evolución de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar 2018-2024



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2025)⁷.

En los últimos años, el tipo de violencia por la que se registra una mayor cantidad de denuncias es la psicológica. En el año 2024 y 2023 se registraron 194623 y 205948, respectivamente. Luego de ello, según las estadísticas tenemos a la violencia física como la causa de denuncias (119460 en el 2024, y 127456 en el 2023). También tenemos en las cifras de denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a la violencia económica o patrimonial, la amenaza grave, la coacción grave y la violencia sexual.

Cuadro: Número de denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar 2018-2024, por modalidad

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Violencia psicológica	105,456	145,253	185,170	200,750	195,048	205,948	194,623
Violencia física	141,946	56,276	123,813	127,856	124,648	127,456	119,460
Violencia económica o patrimonial	5,010	8,492	8,471	9,644	9,869	10,561	10,382
Violencia sexual	785	1,179	1,264	1,432	2,089	2,954	2,651
Otros*	683	510	144	172	323	307	301

(*) incluye a las modalidades amenaza grave y coacción grave.

Nota: Las sumatoria de cifras por agrupación supera al total general debido a que una denuncia puede tener una o más modalidades (tipo de violencia).

Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2025)⁸.

⁷ Ministerio del Interior (2025). Portal del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Puede consultarse en <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/violencia-contra-la-mujer-0>

⁸ Loc. Cit.

A partir de los datos, tenemos que, en los años 2023 y 2024, las tasas de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es de 76 y 70 casos por cada 10 mil habitantes. Asimismo, a partir de los datos del año 2024 se aprecia que del total de denuncias el 81.2% son por casos de violencia psicológica, el 49.8%⁹ por violencia física, el 4.3% por violencia económica o patrimonial, y el 1.1% por violencia sexual.

Ahora bien, la mayor cantidad de denuncias, en el año 2024, provienen de Lima Metropolitana (79398), seguida por Arequipa (17277), Cusco (12285), Piura (10981), Lambayeque (10412), La Libertad (10075), Callao (9771), Junín (9732), Ancash (9564), entre otras regiones. A continuación, un cuadro resumen.

Cuadro: Denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar 2024, por departamentos



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2025)¹⁰.

⁹ La sumatoria de cifras supera el 100% (total general) porque una denuncia puede tener una o más modalidades de violencia.

¹⁰ Loc. Cit.

Según, los datos anteriores, se aprecia una gran cantidad de denuncias por violencia contra la mujer en los departamentos del sur del país. Respecto a esta situación, podemos decir que en la región Apurímac, de donde provengo, y recibo la preocupación de las hermanas residentes, en las semanas de representación, se ha venido incrementando en los últimos años. La violencia es un mal que sigue latente en Apurímac.

En la última Audiencia realizada en la ciudad de Apurímac, el 7 de febrero de 2024, un gran sector de mujeres organizadas, como la Federación de Mujeres de la Región Apurímac – FEMURA, trasladaron esta necesidad y problemática a la Comisión de la Mujer y Familia. Manifestaron que, urge atender la prevención de violencia contra la mujer, así como garantizar justicia a las mujeres que han padecido violencia.

Así, en Apurímac los casos de violencia psicológica han ido aumentando. En el año 2023, se presentaron 2591 denuncias por violencia psicológica, y en el año 2024, esta cifra ascendió a 2823. La violencia económica subió de 51 a 70 casos. A nivel general Apurímac presentó en el año 2023, un total de 4506 denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y en el 2024, un total de 4280 denuncias.



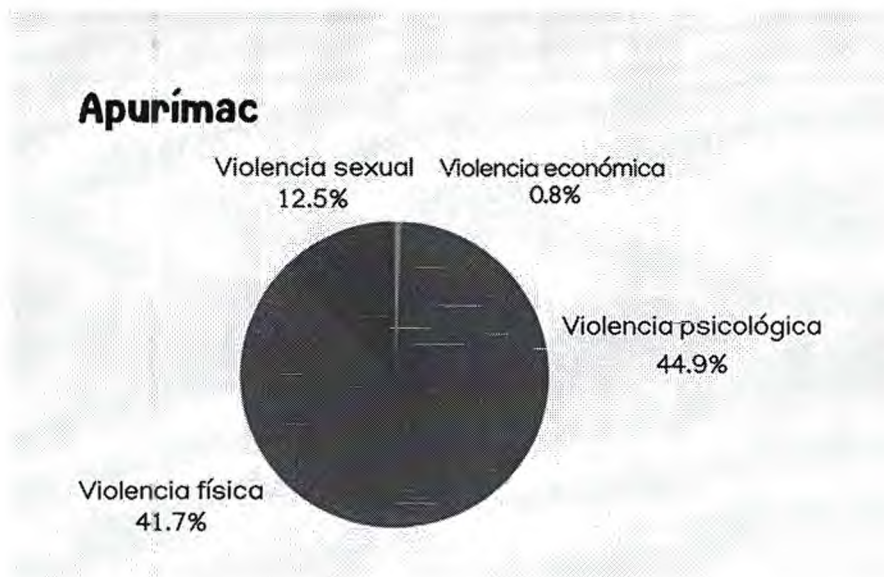
Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2025)¹¹.

Ahora bien, además de las denuncias por violencia, según el Observatorio de Género¹², en 2023, Apurímac reportó 2 feminicidios y 6 intentos. En el 2024, los números han ido en aumento; así, en los dos primeros meses, se registró 1 feminicidio en Apurímac. Estas cifras reflejan la presencia muy alta de la violencia de género, y la gravedad de la problemática.

¹¹ Loc. Cit.

¹² Puede consultarse el portal <https://observatoriodegenero.pe/cultura-de-violencia-hacia-las-mujeres-en-apurimac-y-cusco/>

Asimismo, es importante considerar que no todos los casos de violencia llegan a la etapa de denuncia policial. Así, según los datos del Programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), del mes de enero a marzo del año 2024, los Centro de Emergencia Mujer (CEM) del departamento de **Apurímac** **atendieron un total de 712 casos**, respecto a orientación psicológica y legal. Del total de casos atendidos, en dicho período, el 44.9% fue identificado como violencia psicológica y el 41.7% como violencia física.



Pinazzo (2024)¹³.

2. Problemática y planteamiento legislativo

Ante la problemática de una gran cantidad de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es necesario proponer algunas alternativas que permitan superar el ambiente de agresiones al cual son expuestas miles de mujeres y otros integrantes de la familia. Una de estas alternativas de abordar y sancionar a los responsables está relacionada con la atención de denuncias por parte de las instancias gubernamentales como, por ejemplo, las comisarías.

La Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, refiere en su artículo 15 que, las denuncias por violencia familiar, puede presentarse de forma escrita, verbal o a través de los medios virtuales, correos electrónicos, mensajería instantánea u otros análogos; sea, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y también ante los juzgados de familia. Asimismo, se señala que, en los lugares donde no existan estos juzgados de familia, podrá presentarse ante los juzgados de paz letrado o de paz.

¹³ Pinazzo, Z. (2024). Cultura de violencia hacia las mujeres en Apurímac y Cusco. Puede consultarse los datos en <https://observatoriodegenero.pe/cultura-de-violencia-hacia-las-mujeres-en-apurimac-y-cusco/>

Cuadro: Características sobre las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Presentación de la denuncia	Por escrito, verbal, anales virtuales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea, cualquier otro medio tecnológico.
Ante quién se presenta la denuncia	Policía Nacional del Perú, Fiscalía Penales o de Familia, Juzgados de Familia, Juzgados de Paz Letrado, Juzgados de Paz.
Quién presenta la denuncia	Persona agraviada, familiar, cualquier persona que conoce del hecho, Defensoría del Pueblo, otros.
Requisitos	No se exigen (ni pericias, ni exámenes físicos, ni exámenes psicológicos, etc.).

El Decreto Supremo 09-2016-MIMP, aprobó el Reglamento de la Ley 30364, que a través de diversos artículos desarrolla el trámite, medidas de protección y responsabilidades en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Por lo tanto, a nivel reglamentario se encuentra regulado las entidades facultadas para recibir denuncias (artículo 14), así como el tratamiento que debe darse a las denuncias por parte de la Policía Nacional del Perú, sea una comisaría especializada o no (artículo 22).

Respecto a la determinación del lugar para presentar denuncias ante la Policía Nacional del Perú, ni la Ley 30364, ni el Reglamento, determinan de manera específica el lugar en donde la persona, víctima o un tercero en su representación, pueda presentar la denuncia (jurisdicción de la comisaría). Por ello, se hace necesario, señalar ello de forma expresa en la normativa "con rango de Ley".

La presente propuesta legislativa de fijar el lugar para la presentación de una denuncia, en base a la zona en la cual ocurrieron los hechos; o, en el lugar donde tiene su domicilio, o residencia, la víctima; o, en el lugar donde tiene su domicilio o residencia el agresor; resulta ser positivo, pues permitirá superar un obstáculo en cuanto al acceso a la justicia y de investigación. Asimismo, permitirá superar los obstáculos eventuales que puedan tener los efectivos policiales para la recepción de la denuncia.

Finalmente, respecto a la obligatoriedad para recibir las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, tenemos que, el artículo 22 del Decreto Supremo 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley 30364, señala la obligatoriedad para la Policía Nacional del Perú, de recibir las denuncias de este tipo. No obstante, al ser una norma de tipo reglamentario (rango inferior a la Ley), se hace necesario una regulación de rango "de ley" para contar con "seguridad jurídica" para las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3. Propuesta legislativa

Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
"Artículo 15.- Denuncia

(...)

La denuncia, verbal o escrita, puede ser presentada ante la Comisaría de la Policía Nacional del Perú ubicada en el distrito donde sucedieron los hechos de violencia, la ubicada en el distrito de residencia o domicilio de la víctima, o la ubicada en el distrito de residencia o domicilio de la persona denunciada. Los efectivos policiales, de las jurisdicciones señaladas, no pueden rechazar la recepción de la denuncia.

La Policía Nacional del Perú facilita e implementa los canales y medios tecnológicos o virtuales necesarios para la recepción de las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, trasladando a la comisaría y/o dependencia fiscal competente.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley, tiene por objeto, modificar el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; con la finalidad de garantizar la presentación de denuncias por parte de las víctimas de violencia. Asimismo, se busca asegurar que, a falta de ingreso presencial, todas las denuncias puedan ser canalizadas de forma virtual, y que la policía nacional derive a la comisaría competente.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogaría una demanda de presupuesto adicional; en tan sentido no habrá impacto económico porque no se estaría afectando la programación presupuestaria anual asignada a las comisarías de la Policía Nacional del Perú.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano estará permitiendo que las mujeres e integrantes del grupo familiar puedan presentar sus denuncias de violencia ante la comisaría ubicada en el distrito donde sucedieron los hechos de violencia, la ubicada en el distrito de residencia o domicilio de la víctima, o la ubicada en el distrito de residencia o domicilio de la persona denunciada. De esta forma se garantiza la recepción de la denuncia, y, por ende, el acceso a la justicia.

Finalmente, con esta iniciativa, también se fortalece el marco institucional; puesto que, se estaría otorgando seguridad jurídica a las comisarías para la atención de las denuncias. Asimismo, mediante una norma "con rango de ley" se estaría estableciendo

de forma expresa que los efectivos policiales, no pueden rechazar la recepción de la denuncia.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, con la política 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana":

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.¹⁴.

También tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 16 sobre "Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud":

Nos comprometemos a fortalecer la familia (...). Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares.¹⁵.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025¹⁶, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, con la política 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", enfocado en el tema 24. "Erradicación de la violencia contra la mujer y la familia".

Asimismo, tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 16 sobre "Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud", enfocado en el tema "67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud".

¹⁴ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

¹⁵ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>

¹⁶ Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>